



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME TÉCNICO N° 675 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Prescripción en caso de deslinde de responsabilidad por otra prescripción

Referencia : Carta N° 20-2018-MML-GA-SP-STPAD

Fecha : Lima, **02 MAYO 2018**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Metropolitana de Lima consulta a SERVIR si al efectuar el deslinde de responsabilidades por la prescripción declarada respecto a hechos ocurridos antes de setiembre de 2014, se advierte que el plazo para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario nuevamente habría prescrito dado que son hechos también ocurridos antes de setiembre de 2014, ¿correspondería declarar no ha lugar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario o se tendría que nuevamente declarar la prescripción?

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.2 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, la conclusión del presente informe no se encuentra vinculada necesariamente a situación particular alguna.

Prescripción en caso de deslinde de responsabilidad por otra prescripción

- 2.3 Sobre este tema nos remitimos a la opinión expuesta en el Informe Técnico N° 711-2017-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos.

III. Conclusión

La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el Informe Técnico N° 711-2017-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo, adjuntando una copia de este al presente informe.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/lwag

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes Técnicos\2018

